Para despachos de oficio quatrocientos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAT RENTA Y NVEVE.

Doy fee como en la Villa de Alhama, Cabeza de Partido, en veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos y quarenta y nueve años, ante mi el Escribano y testigos, parecieron presentes de la una parte, como Demandante, Don Joseph Antonio Ruiz de Alarcon, Vecino de esta Villa, y de la otra, como Demandado, Don Antonio Ruiz de Alarcon, Vecino de la Villa de Librilla, y dixeron: que por quanto entre ellos, y ante el Señor Don Joseph Antonio Ruiz de Alarcon, Alcalde Ordinario de esta Villa, por Su Magestad, (que Dios guarde) y en ella, y su Jurisdiccion, por ante mi el Escribano, se ha seguido pleito, sobre que el dicho Don Joseph Antonio pretende, que el dicho Don Antonio, su primo hermano, le pague, y satisfaga, la cantidad de quinientos y veinte y quatro reales de vellon, que le prestó, y suplió, para pagar a Don Joseph Ruiz de Alarcon, Vecino de la Villa de Alcantarilla, por el precio de una Mula, que le compró, y que el dicho Don Antonio, niega, y contradice, por no ser cierto, y haber pagado, y satisfecho, la dicha cantidad, a el dicho Don Joseph Ruiz de Alarcon, Vecino de Alcantarilla, y para que dicho pleito, se pueda sentenciar, y determinar, en justicia, y en virtud de Comision, que para ello, tiene del Señor Don Joseph Antonio Ruiz de Alarcon, Alcalde Ordinario de esta Villa, por Su Magestad, (que Dios guarde) y en ella, y su Jurisdiccion, por ante mi el Escribano, se ha de recibir, y recibió, Juramento, en forma de derecho, de Don Antonio Ruiz de Alarcon, Vecino de la Villa de Librilla, el qual, por Dios, Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, en que puso su mano derecha, juró, que se hallaba presente, quando el dicho Don Joseph Antonio, su primo hermano, le prestó, y suplió, la dicha cantidad de quinientos y veinte y quatro reales de vellon, para pagar a Don Joseph Ruiz de Alarcon, Vecino de Alcantarilla, por el precio de una Mula, que le compró, y que la dicha cantidad, se la pagó, y satisfizo, el dicho Don Joseph Antonio, su primo hermano, en dinero de contado, y que es verdad, lo que tiene dicho, en el juramento, que tiene hecho, en que se afirmó, y ratificó, siendo preguntado por el tenor de la Comision, que para ello, tiene del dicho Señor Alcalde Ordinario, dixo: que la entiende bien, y que en virtud de ella, ha recibido, y recibió, el dicho juramento, que tiene hecho, en que se afirmó, y ratificó, y que es de edad de cincuenta años, poco mas, o menos, y lo firmó, de que doy fee.

Antonio de Faly

Dixo que usando de lo mandado en el dicho auto, parecia, y parece, ante el dicho Señor Alcalde Ordinario, y ante mi el Escribano, y testigos, de esta Carta de Pago, que Don Antonio Ruiz de Alarcon, Vecino de la Villa de Librilla, otorga a favor de Don Joseph Antonio Ruiz de Alarcon, Vecino de esta Villa, su primo hermano, de quinientos y veinte y quatro reales de vellon, que le prestó, y suplió, para pagar a Don Joseph Ruiz de Alarcon, Vecino de Alcantarilla, por el precio de una Mula, que le compró, y que la dicha cantidad, se la pagó, y satisfizo, el dicho Don Joseph Antonio, su primo hermano, en dinero de contado, y que es verdad, lo que tiene dicho, en el juramento, que tiene hecho, en que se afirmó, y ratificó, siendo preguntado por el tenor de la Comision, que para ello, tiene del dicho Señor Alcalde Ordinario, dixo: que la entiende bien, y que en virtud de ella, ha recibido, y recibió, el dicho juramento, que tiene hecho, en que se afirmó, y ratificó, y que es de edad de cincuenta años, poco mas, o menos, y lo firmó, de que doy fee.

Antonio de Faly